



RAWSON, 28 de enero de 2019

DICTAMEN Nº 6/2019- C.F.-

Ref. : Expediente 38605/2019
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
R/ANT. LIC. PUB. Nº 49-AVP-18 OBRA CAMINO PRESIDENTE JUAN D.
PERON TRAMO RADA TILLY COMODORO RIVADAVIA
(EXPTE:Nº 01953-I-2018)

Señor Vocal en Ejercicio de la Presidencia:

Viene el expediente de referencia en el que se tramita la Licitación Pública 49/18 para la ejecución del puente camino Juan D Perón tramo Rada Tilly- Comodoro Rivadavia sobre arroyo La Mata y Accesos con un Presupuesto Oficial de \$ 19.776.382,91 (mes de origen octubre 2018).- Por Resolución 2587 se aprueba la documentación y se convoca a licitación pública.

Se presentaron cuatro oferentes según consta en Acta de Apertura de folio 1570.

El Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 1571 y 1572)

El Preventivo en folio 1573

Proyecto Resolutorio (f.1576) adjudicando a la empresa RIGEL S.R.L. en su oferta de \$18.830.645,06 según orden de prelación señalado por Comisión.

Es importante resaltar que la obra se hará por el sistema unidad de medida, tema sobre el que me referiré más adelante.

Ahora bien, antes de ello y puesto en el análisis de la documentación incorporada debo señalar que se me generan dudas con respecto al mes base sobre el que debieron cotizar las empresas intervinientes.

El presupuesto oficial fue establecido a valor origen de octubre 2018 según la carátula del pliego licitatorio. No advierto que el pliego establezca el mes base sobre el que deben presentarse las ofertas.

A tal efecto interpreto que el presupuesto ha sido elaborado a valores de octubre de 2018 pero ello no significa que las ofertas a presentarse sean a valores del mismo mes, y ello ha dado lugar a confusiones al no haberse establecido con claridad el mes base para la presentación de las ofertas.

La fecha originalmente prevista para la apertura de ofertas era el 30 de noviembre de 2018, posteriormente (28/12/2018) se informa nueva fecha de apertura para el día 3 de diciembre de 2018. Esta modificación, teniendo en cuenta que es habitual que las ofertas sean presentadas con básicos correspondientes al mes anterior al de fecha de apertura del concurso, probablemente haya dado lugar a la confusión que se produjo y que detallo:

A) La oferta de RIGEL (Formulario de Oferta) obrante a fs. 159 con la firma de su apoderado y del representante técnico es de \$18.830.645,06 valores a octubre de 2018.



B) La firma CHOEL SRL presentó un formulario de Presupuesto de la Oferta (no hay formulario de la oferta) por \$19.165.612,84 pero no está aclarado a qué mes corresponde el valor ofertado. La fecha (octubre 2018) que se referencia en la parte superior izquierda tal vez pretende serlo.

C) La oferta de EDISUD (Formulario de Oferta en folio 892) por \$21.530.993,76 está referenciada a valores noviembre de 2018.

D) La oferta de ALBERTO ROSAS (folio 1319) por \$23.682.410,49 proponiendo una bonificación de \$ 954.569,33 y llegando al valor de \$ 22.727.841,16 no especifica mes base de referencia, no obstante en folio 1320 fija como precio base el 30 de noviembre de 2018.

Como vemos, las ofertas están referidas a períodos diferentes.

En el Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 1571 y 1572) al analizar cada una de las ofertas presentadas se ha omitido mencionar que las mismas han sido presentadas a fechas dispares, lo que a mi entender afecta la comparabilidad.

Entiendo que ésta situación debió ser prevista, y en caso de haberse omitido al menos debió ser tratada posteriormente.

Otro aspecto que a mi criterio es de suma relevancia es lo señalado por el Asesor Técnico en su Dictamen 1/19 (fs. 1579/80) en relación a la importancia que adquiere el sistema de contratación adoptado (sistema de unidad de medida).

En efecto resulta claro que las empresas intervinientes, y a solicitud de los responsables técnicos del organismo contratante, no habrían presentado sus propios cómputos métricos, sino que a efectos de que las ofertas sean comparables han presentado sus ofertas en base a lo indicado en el pliego licitatorio. (Ver Circular 2 de folio 157)

La empresa RIGEL SRL, al realizar la Consulta 2 (ver folio 155), informan que para la licitación en cuestión han realizado un anteproyecto que tiene “significativas diferencias entre las cantidades indicadas en el pliego licitatorio y el mencionado anteproyecto”

Conjugada ésta situación con lo **observado** por el Asesor Ingeniero al señalar que los precios unitarios de determinados ítems de la firma preseleccionada están muy por encima de los precios indicados en el presupuesto oficial, podría ocurrir que al aplicarse sobre las significativas diferencias en los cómputos reconocidos por la propia empresa, llevara a incrementar de manera importante el precio final de la obra.

Dicho esto no estoy en condiciones de analizar las ofertas presentadas y por añadidura tampoco de sugerir la continuidad del presente. Agrego que aún no ha tomado intervención Asesoría Legal del Tribunal.

-ES MI OPINION-

Cr. Fernando Olagaray
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas